

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de injusticia notoria interpuesto por doña María López Díaz, en autos seguidos con don Raúl Valero Jurado, don Filomeno Aparicio García y la Sociedad «E. Arnaud y Matéu, S. A.» (A. Y. M. S. A.), sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado por la expresada Sala la providencia que, copiada a la letra, es como sigue:

«Sala de lo Civil.—Señores Serrada, R. Gómez, Murga, Arias, Cruz.—Oído el señor Magistrado Ponente; por medio de edictos que expedirá el Oficial de Sala y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla»—los cuales se remitirán al Administrador del primero de dichos periódicos oficiales y Juez Decano de los de Primera Instancia de Sevilla, interesando la remisión de un ejemplar de dichos periódicos en los que se inserte el aludido edicto—, hagase saber a los posibles herederos del fallecido recurrido, don Filomeno Aparicio García, la existencia de estos autos, requiriéndoles para que, si vieren convenientes a su derecho, se personen en los mismos, por medio de Procurador con poder bastante que les represente en forma, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Hay una rubrica.—Ante mí: Indalecio Cassinello. Rubricados.»

La providencia anteriormente inserta se halla conforme con su original, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente edicto en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.—5.235.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### J A E N

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan José Cachón García, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Jaén, representado por el Procurador don Francisco Carmona Buendía, se siguen autos por el procedimiento que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra bienes especialmente hipotecados por doña Dolores Herrador Serrano, mayor de edad, viuda, comadrona y vecina de Jaén, para la efectividad de un crédito hipotecario ascendente a ciento veintisiete mil pesetas, a que asciende el capital prestado, presupuestado para intereses y costas, y en dichos autos y por haber transcurrido el término exigido por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca los bienes especialmente hipotecados por escritura de 4 de junio de 1959, y que son los siguientes:

Un huerto y una casa situado en la ciudad de Jaén, calle de Parrilla, número 15, que mide 18 metros 90 centímetros de línea de fachada; tiene la forma de un polígono irregular con la extensión superficial de 545 metros y 30 decímetros cuadrados y consta de un patio con jardín y piscina, antes huerto, en la parte delantera de la casa, que consta de varios departamentos y habitaciones y detrás de la casa otro corral con huerto. Linda: por la derecha, entrando, con casa de don Hipólito Aguilar Ramiro; por la izquierda, con la de Juan de Dios Luque y corrales de la casa número 7, que perteneció a don José Anguita Gil, y por la espalda, con corral de Miguel Enquidanos.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo y hora de las diez treinta de la mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, haciéndose constar:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea ciento veintisiete mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si no las acepta no le será admitida la postura.

Cuarto. Que el deudor puede liberar los bienes especialmente hipotecados antes de verificarse el remate, pagando las cantidades reclamadas; verificado, quedará a venta irrevocable. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de precio que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Jaén a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Juan Ruiz Rico.—El Secretario (ilegible).—8.235.

#### MADRID

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Juan Herrera Morilla contra don Jacinto García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Derechos de traspaso del local de negocio dedicado a huevería y pollería, sito en la calle del Pez, número 25.

Una cámara frigorífica marca «Power», de unos 300 litros de capacidad,

empotrada en la pared, con motor acoplado de 1 1/2 HP.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día 5 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas en que han sido tasados.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del indicado tipo.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

5.ª El adquirente contrae la obligación de permanecer en local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que viene ejercitando el demandado.

6.ª La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—8.113.

El Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, con el número 127 de 1962, tramita autos de procedimiento judicial sumario en reclamación de un crédito hipotecario, a instancias del Procurador señor Martínez Álvarez, en representación del Banco de Crédito Industrial, contra «Electro-Química Andaluza, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, 43, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada siguiente:

«Finca en la Vega del Arquillo, término municipal de Linares, que es una parcela de tierra de cinco hectáreas dos áreas 77 metros y 60 decímetros cuadrados, formando un polígono irregular de ocho lados, que linda: Norte, con don Vicente Ortega Ponce, en línea de 10 metros 41 centímetros 60 metros y 131 metros 59 centímetros, hoy con finca de la «Sociedad Productos Químicos Ibéricos, S. A.», en anagrama «Proquiber», en esta última dimensión; al Este, la referida Sociedad «Proquiber», en línea de cinco metros y terrenos de la Renfe, en línea de 183 metros; Sur, la nueva carretera de Córdoba a Valencia, en línea de 242 metros, y al Oeste, terrenos de don José Leal, en línea de 233 metros, y de don Vicente Ortega, en otros cinco metros.

Dentro del perímetro de esta finca, con la que linda por los cuatro puntos cardinales, existen los dos edificios o naves construidos por la Sociedad propietaria de ella para la instalación en los mismos de la maquinaria necesaria y adecuada a la industria que constituye el objeto de la Sociedad, y que ampliamente se describe en los mencionados autos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de diciembre pró-

ximo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de once millones de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte a los licitadores que de los bienes hipotecados faltan nueve depósitos de hierro, 14 de aluminio, un motor Asíncromo Cenemesa de 200 CV. y una dínamo «Schilling», 156 VV. 125 V.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 1962.—El Juez, Francisco G. Rosado.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—3.194.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por la «Banca López Quesada», contra don Bartolomé Barba Hernández, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca embargada como propiedad de dicho deudor, que es como sigue:

Hotel en término de Pozuelo de Alarcón, al sitio conocido por los Meaques, Ventorrillo de Valpuente y Prado del Rey, hoy denominada Colonia Jardín de los Angeles, compuesto de tres plantas y dos torres. Existe una casa de guarda, garaje y habitación para el chófer. En el jardín: pérgola, dos piscinas o depósito de cemento y habitación con pozo y motores y nave para gallinero. El hotel ocupa una superficie de 350 metros cuadrados, y la casa del guarda, garaje y habitación del mecánico, unos 100 metros cuadrados, aproximadamente. Toda la finca está cercada de un muro de ladrillo; ocupa una superficie de 2.491,30 metros cuadrados. Linda, por su frente, al Este, con la calle número dos y plaza de Daniel Segovia; por la Derecha, entrando, al Norte, calle número seis, y resto de la finca de donde procede; por la izquierda, al Sur, calle número 7, y por el fondo u Oeste, terrenos del Real Patrimonio.

Tasada pericialmente en la cantidad de 1.750.520 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta o sea del 65 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y del de esta provincia, con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a 19 de octubre de 1962.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—3.204.

En el juicio universal de quiebra que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, de la Sociedad «Antracitas Castellanas, S. A.», por providencia de diez del corriente mes, ha sido acordada la separación en sus funciones de los señores síndicos don José Benjumea Román, don Mariano Robles Romero-Robledo y don Eudoro Courel Pardo, habiéndose acordado reemplazar a los mismos en la forma que preceptúa el artículo 1.214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se convoca a los acreedores de la Sociedad quebrada «Antracitas Castellanas, S. A.», a Junta general, para cuya celebración se ha señalado el día 23 del próximo mes de noviembre y hora de las quince y media, en la Sala de Audiencias de este Juzgado número diez, pudiendo concurrir al acto los acreedores, bien personalmente o bien por medio de apoderado en forma.

Lo que se hace público por el presente, citándose a los acreedores de dicha Sociedad quebrada para que concurran a la Junta acordada en el día, hora y lugar antes mencionados en cualquiera de las dos formas que quedan indicadas.

Madrid, once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.266.

## JUZGADOS COMARCALES

### SALUCAR LA MAYOR

Don Ramón Romero Rossi, Abogado, Juez comarcal; sustituto, en funciones de la ciudad y comarca de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber: Que en este de mi cargo se instruye expediente gubernativo a instancia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla, dimanante de expediente gubernativo número 1.852/62 contra don Manuel Ruiz Fernández, vecino de Pilas, sobre cobro de la multa de 15.000 pesetas, impuesta el día 23 de abril del año actual, en cuyas actuaciones se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días de la finca siguiente:

«Una casa-habitación, compuesta de dos departamentos o pequeñas casas, destinadas a vivienda, en comunicación entre sí, sita en la villa de Pilas, calle Cabo Anguas, antes llamada de San Fernando, número 38 y 40, hoy día 2 y 4; linda, por la derecha, entrando con la calle de Raimundo Fernández-Cuesta, antes del Puerto; izquierda, con casas de don José María de los Reyes Valladares, antes de doña Concepción Valladares Barragán, y por su fondo o espalda con otra de don José María Maraver Camacho, antes de Julián Maraver Carmona, su área superficial es de 10,50 metros de frente por 21,50 de fondo, equivalentes a 225 metros

65 decímetros cuadrados. Figura inscrita a favor de don Manuel Ruiz Fernández en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al folio 65, libro 39 de Pilas, finca número 4.142, inscripción primera, y cuya finca ha sido tasada en la cantidad 37.500 pesetas.

Para que tenga lugar dicho acto de subasta se ha señalado el día 26 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Los títulos de propiedad y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, a los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sanlúcar la Mayor, a 19 de octubre de 1962.—El Secretario, Cristóbal Suárez.—5.417.

## REQUISITORIAS

6070 *apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

### Juzgados Militares

BAZAN GARCIA, José; hijo de José María y de Asunción, natural de Zaragoza, soltero, mecánico, de veinte años, estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, color sano, con residencia habitual en Zaragoza, camino de la Mosquetera, 76, y actualmente cabo primero de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores Belchite, número 57; encausado por el delito de desertación y apropiación indebida; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del citado Batallón, de guarnición en Zaragoza.—3.612.

### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 508, Severiano Maíllo Pérez.—3.600.

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 575 de 1960, Julio Rodríguez Ben, 3.599.

El Juzgado de Instrucción de Almadén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 10-46, Benito Mascaraque Bernia.—3.627.